



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 353-2020-R-UNAS

Tingo María, 27 de agosto de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 851-2020-UA-UNASTM, de fecha 25 de agosto de 2020, remitido por el director de la Unidad de Abastecimiento, para la nueva aprobación de **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, Reg. 1354 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 851-2020-UA-UNASTM, el director de la Unidad de Abastecimiento, solicita nueva **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE VIDRIO Y OTROS PARA USO EN LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;**

Que, a través del Oficio de visto, el Director General de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo para la nueva aprobación del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE VIDRIO Y OTROS PARA USO EN LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;**

Que, de conformidad al artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los Procedimientos de Selección, entre ellas la **Adjudicación Simplificada**; la determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, conforme se evidencia de los actuados el expediente de Contratación cuenta con la documentación que exige el artículo 42° específicamente el numeral 42.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, además considerando lo dispuesto por el artículo 41.1° del acotado que a la letra dice; *para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, (...)*, por lo que habiéndose revisado todo el expediente que han sido derivados a esta oficina de Asesoría Legal, esta se encuentra conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Asimismo, en el artículo 29° del acotado, prescribe respecto al requerimiento, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...), también, adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. En cuanto al requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año, finalmente el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;

El Requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria;



RESOLUCIÓN N° 353-2020-R-UNAS

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando ésta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación del mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **Estando lo remitido por la Unidad de Abastecimiento y a lo solicitado por la Dirección General de Administración**, debe procederse para continuar con su propósito;

Que, mediante **Resolución N° 184-2020-R-UNAS**, de fecha 10 de marzo de 2020, se aprueba el Expediente de Contratación de Adquisiciones de Materiales de Vidrio y Otros para uso en los Laboratorios de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, el mismo que quedo en aprobación de expediente debido a que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 se Declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, (...); Asimismo mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, publicada el 14 de mayo de 2020, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve en su artículo Único el **REINICIO** de los plazos de los procedimientos suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, prorrogada mediante Resoluciones Directorales N° 002-2020-EF-54.01, N° 003-2020-EF-54.01, N° 004-2020-EF-54.01, N° 005-2020-EF-54.01. Por ende ante estas circunstancias la Unidad de Abastecimiento mediante el Oficio N° 851-2020-UA-UNAS, de fecha 25 de agosto de 2020, **SOLICITA** la Nueva Aprobación al EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE VIDRIO Y OTROS PARA USO EN LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA";

Contando con el Informe Legal N° 0177-2020-OAL/CEVL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE

Artículo 1°. – Declarar procedente la nueva aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE VIDRIO Y OTROS PARA USO EN LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°. – Dejar sin efecto la Resolución N° 184-2020-R-UNAS, de fecha 10 de marzo de 2020.

Regístrese y Comuníquese.



Efraín Eli Esteban Churampi
EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



Dilberto Acosta Grande
DILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

OBJETO DE LA CONVOCATORIA	ITEM	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	FORMULA DE REAJUSTE	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	MODALIDAD CONTRATACIÓN
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE VIDRIO Y OTROS PARA USO EN LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA "	114	Adjudicación Simplificada	S/ 56,048.38	NO	Precios unitarios	No corresponde